9-232-14 51/857

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PROYECTO DE EMISION

DE

OBLIGACIONES MUNICIPALES POR RESULTAS,

para liquidar los créditos pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, incluyendo los que se calcula resultarán á la liquidación del Presupuesto del 1896-97, hoy en ampliación, presentado á las

COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

POR EL

EXCMO. SR. CONDE DE ROMANONES

ALCALDE PRESIDENTE.





MADRID

IMPRENTA MUNICIPAL 1897.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PROYECTO DE EMISION

DE

OBLIGACIONES MUNICIPALES POR RESULTAS,

para liquidar los créditos pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, incluyendo los que se calcula resultarán á la liquidación del Presupuesto del 1896-97, hoy en ampliación, presentado á las

COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

POR EL

EXCMO. SR. CONDE DE ROMANONES

ALCALDE PRESIDENTE.



MADRID

IMPRENTA MUNICIPAL 1897.



A LAS COMISIONES MUNICIPALES DE HACIENDA Y DE PRESUPURSTOS

Cuanto se refiere á las deudas que pesan sobre el Ayuntamiento de Madrid es objeto de preocupación hondísima para el Alcalde Presidente; pero esta preocupación se aumenta por modo extraordinario en lo que concierne á la Deuda flotante, que agrandada de ejercicio en ejercicio, ha destruído el crédito de nuestra Villa.

Cumpliendo con mis deberes, después de un detenido estudio de tan importante asunto, he realizado gestiones cuyo desenvolvimiento y posible y feliz éxito deseo hacer público, porque si en todas las cuestiones que al Ayuntamiento se refieren la publicidad es convenientísima, esta conveniencia se acrece en las que con el crédito municipal se rozan. Importa mucho que el estado económico de la villa de Madrid sea en todo y por todos conocido; importa más todavía que los trabajos encaminados á favorecer la situación financiera de dicha Corporación se realicen en plena luz y bajo el examen de cuantas personas tengan en ello interés.

Al dirigirme al Concejo cuya representación estentan las Comisiones de que formáis parte, he de encarecer de modo principalísimo dos cosas que considero indispensables para la mayor eficacia de nuestros esfuerzos. Una de ellas es la publicidad á que antes aludía, otra es la premura en los acuerdos, porque las circunstancias imponen mucha diligencia en la resolución del problema financiero municipal.

Antes de todo expondré mi juicio acerca del estado en que se halla la Hacienda de la villa de Madrid, sin pesimismos artificiales y sin optimismos que la realidad de las cosas destruiría. Después de tal exposición propondré el remedio, adelantando ahora mi parecer de que hay recursos para restaurar el perdido crédito de nuestro Ayuntamiento, no obstante las cargas abrumadoras que por ministerio de la ley pesan sobre el Erario municipal.

Causas del mal.

La situación financiera del Municipio de Madrid tiene como condición característica la de que se encuentren en relación inversa su crédito y las garantías que ofrece á los acreedores. Hállase dicha Corporación en el mismo caso en que se encontraría un particular rico, mal administrador de sus rentas, que después de haber pactado con sus acreedores, abandonase las obligaciones contraídas, apesar de poseer recursos bastantes para satisfacerlas,

Tal conducta tiene, como lógica consecuencia, la pérdida del crédito. Los acreedores temen no recoger las cantidades que adelantaron y los contratantes huyen de establecer tratos con quien ni siquiera ha satisfecho sus anteriores compromisos.

Y así se halla el Ayuntamiento de Madrid. Los signos que representan su deuda sufren desprecio injustificado y cuando nuestra Corporación intenta adquirir lo que le es preciso para su desenvolvimiento, ó para realizar los servicios que le son propios, ni halla licitadores ni quien facilite sus demandas, sino pagando al contado, ó con extraordinarios aumentos que compensen las demoras de antemano descontadas, por quien emplea sus capitales en asuntos que dependen de nuestro Municipio.

El Ayuntamiento de Madrid desatendió sus deudas; no tuvo cuidado de satisfacer puntualmente el importe de los intereses y de las amortizaciones; dejó en los ejercicios corrientes que se acumularan cantidades unas sobre otras, y llegó á convertir el capítulo de Resultas en un pozo sin fondo, en el cual se iban arrojando todos los años nue-

vas y cada vez más considerables cifras.

A nadie puede extrañar, después de tal conducta, el descrédito del Ayuntamiento, descrédito por todos deplorado y que se manifiesta de un modo visible en el enorme deprecio que han llegado á sufrir los signos representativos de la Deuda municipal y en el alejamiento sis temático de los licitadores á las subastas convocadas por el Ayuntamiento para servicios, que á falta de rematantes que se adapten á lo dispuesto por la Ley, se realizan en otras viciosas condiciones con notoria desventaja de los intereses del vecindario.

Abruma pensar á lo que ascenderían si se sumasen las cantidades que ha costado al Municipio madrileño lo irregular de su vida financiera. Quien paga mal se encuentra siempre mal servido y satisface por estos malos servicios más de lo que le costarían si su crédito fuese respetable.

Resultas.

En el año 1887 el Sr. Moreno Elorza, consideraba angustiosa la situación del Ayuntamiento de Madrid, porque la cifra de Resultas ascendía á once millones ochocientas mil pesetas; en los diez años transcurridos desde aquella fecha hasta la presente el mal, grave entonces, en vez de ser aliviado ó curado se ha recrudecido; todos los Alcaldes han intentado destruír la Deuda flotante, especie de fiebre que debi'ita la Hacienda municipal. Al llegar el momento de formar los presupuestos se recordaban las resultas susodichas, pero al concluir los años económicos iban sufriendo aumento considerable las cantidades contenidas en diche capítulo. Hoy puede calcularse en más de diez y nueve millones de pesetas lo que constituye la Deuda municipal flotante; y como tal estado de cosas no puede continuar y como además el Municipio necesita desenvolver iniciativas indispensables, para lo cual le es preciso la restauración de su crédito, entiendo yo, y supongo que ha de ser de mi opinión el Ayantámiento entero, que es necesario extinguir esas Resultas que pesan sobre el Erario municipal, destruyen el crédito de la Casa de la Villa y hacen infecundos cuantos personales esfuerzos intenten los que forman el Concejo y los que ocupen su presidencía.

Medios.

Reconocido que es necesario extinguir el capítulo de Resultas, nace espontáneamente una lógica solución: convertir en consolidada la Deuda flotante, creando un signo de crédito con sólida garantía, cotizable en las plazas, con el cual el acreedor se dé por satisfecho y el Ayuntamiento tenga positivamente zanjados sus compromisos.

La creación de este signo de crédito no es un remedio ilusorio, porque el Ayuntamiento cuenta con recursos para satisfacer los intereses y cubrir las amortizaciones regulares. Claro está, que una vez emitido este papel, aceptado por los acreedores y satisfechos los compromisos que crea de un modo regular, lo que era descrédito se convertirá en confianza, y esta confianza hará renacer la vida municipal.

El Municipio emitiendo este nuevo signo de su Deuda flotante ya convertida en consolidada, además de contribuir al mejoramiento de su Erario, y además de librar á su crédito de la profunda enfermedad que padece, realizará un principio de justicia; el de cumplir á la vez y en igual grado con todos sus acreedores, prescindiendo de preferencias irritantes, pero inevitables, si se tratara de ir satisfaciendo las partidas de resultas con dinero contante.

Las deudas por resultas de ejercicios cerrados no representan una cantidad abrumadora para Corporación que cuenta con los elementos que tiene el Municipio de Madrid, pero en su totalidad no pueden pagarse á la vez con dinero sacado de las arcas municipales.

Son las deudas pequeñas desperdigadas, el agua menuda que forma más barro que el turbión, y en ese barro se enloda muchas veces el nombre de esta Casa, que necesita, si ha de cumplir con el honroso encargo que la ley le confia, cicatrizar esa herida que se llama capítulo de Resultas, por donde se escapa hilo á hilo su buen nombre.

Los presupuestos.

Hacer un presupuesto serio, verdadero, ha de ser medida complementaria de la del arreglo de la Deuda flotante. Fama tienen ya por lo fantásticos los presupuestos municipales. Lo deleznable de la cimentación tradúcese en los déficits, y el déficit repetido es el manantial que aumenta la Deuda flotante.

Nada más sencillo que dar á nuestros presupuestos realidad, y mirar, al contrario de lo que suele suceder, con cariño para que se aumenten á los ingresos con holguedad para que amengüen los gastos. Sin presupuestos serios que obedezcan á cálculos fundadísimos que sean un regulador de la hacienda municipal, no se logra otra cosa que producir el mal profundo de que nos lamentamos y que inspira estas líneas. Al arreglo de la Deuda flotante debe corresponder la formación de un presupuesto serio que tenga su apoyo principal en los ingresos indubitados é indiscutibles y un auxiliar en la posible reducción de los gastos.

Y estas dos obras tendrán una consecuencia lógica positiva y engrandecedora. La de que Madrid pudiese, como es el deseo del Alcalde, encontrarse en circunstancias propicias para realizar un empréstito con el cual hacer las obras de que Madrid está necesitado, las transformaciones urbanas que exigen las condiciones de nuestra Villa, los proyectos, en fin, que duermen en nuestros archivos por falta de recursos indispensables para convertirlos en obras efectivas, y al mismo tiempo unificar sus deudas, por medio de una conversión beneficiosa para todos.

Gestiones.

Animado por los propósitos de que dán idea las líneas anteriores y á la vez estimulado por vehementes y justas reclamaciones de los

acreedores, la Alcaldía Presidencia ha tratado de encontrar medios para que se recobre el perdido crédito del Ayuntamiento, atendiendo en primer lugar á lo más perentorio: al arreglo de la Deuda flotante.

En este empeño cuenta el Alcalde con la cooperación del Concejo, que en ocasiones anteriores y á otros Presidentes, facilitó medios para que acometiesen la empresa. Interesa también al Alcalde hacer constar que no considera absolutamente nuevos los recursos que propone, pero sí advierte que ha tenido la fortuna de mejorar las condiciones, haciéndolas más favorables para conseguir el objeto apetecido.

Siempre que se ha tratado de consolidar la Deuda municipal flotante los acreedores han exigido determinadas condiciones, que han hecho fracasaran todas las negociaciones llevadas á cabo con dicho fin; en la ocasión presente, el Alcalde, persiguiendo con ahinco la realización del deseo de arreglar la Deuda flotante con sus salvadoras consecuencias, de antemano rechazó las condiciones dichas y se propuso llegar al fin deseado sin doblegarse ante las exigencias que no era posible aceptar.

Cree la Alcaldía haber conseguido su propósito, no sin trabajo y después de activas gestiones. Y como en estos asuntos ni puede ni debe haber secretos, el Presidente de esta Corporación que tiene el honor de dirigirse á vosotros, os presenta precisa y categóricamente formulado su plan para que le concedáis vuestro asentimiento, afirmándoos que al trazarle tuvo por guía tan sólo el interés del pueblo de Madrid.

Y como pudiérais suponer que se trata de un nuevo propósito formulado á gusto de una parte y sin viabilidad de ningún género, he de advertiros que el proyecto que hoy someto á vuestra consideración, tengo la seguridad de que será aceptado por la inmensa mayoría de los acreedores.

Madrid 30 de Noviembre de 1897.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Conde de Romanones.

PROYECTO DE EMISIÓN

DE

OBLIGACIONES MUNICIPALES POR RESULTAS

para liquidar los créditos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, incluyendo los que se calcula resultarán á la liquidación del Presupuesto de 1896-97, hoy en ampliación.

BASES

1.ª Para liquidar los créditos pendientes de pago por el concepto indicado se emitirán Obligaciones Municipales por Resultas por valor de 20.000.000 de pesetas, en que se calcula el importe de la Deuda por este concepto, incluyendo los intereses de los créditos á los que se reconoce derecho á percibirlos según se detalla en la base 9.ª

Estas Obligaciones se dividirán en tres series:

Serie A de 100 pesetas.

Serie B de 200 pesetas.

Serie C de 500 pesetas.

- 2.ª Se aplicarán tambien estas Obligaciones para liquidar las pendientes de pago que carecen de crédito legislativo, previo reconocimiento y acuerdo de liquidación por el Exemo. Ayuntamiento, así como para las que se reconozcan á favor de Sociedades y Bancos por reclamaciones entabladas.
- 3.ª Dichas obligaciones devengarán un interés de 5 por 100 anual pagadero por semestres vencidos en 1.º de Julio y 1.º de Enero, á la presentación del cupón correspondiente.
- 4.ª El pago de intereses se realizará en la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid y en las oficinas de la Comisión de Hacienda de España en París. Al efecto, se solicitará la necesaria autorización del Gobierno de S. M.
- 5.ª El pago de los cupones en París se verificará en FRANCOS, deduciendo el precio del cambio con Francia, fijado según la cotización oficial del día en que se verifique el señalamiento para el pago.
- 6.ª La amortización de las obligaciones se hará en 37 años, por todo todo su valor nominal y por medio de sorteos anuales, consignándose para este efecto y para el pago de intereses en el presupuesto ordinario de cada ejercicio, la cantidad equivalente al 6 por 100 del valor nominal de las obligaciones emitidas (5 por 100 para interés y el 1 por 100 para amortización), según detalle contenido en el cuadro de amortización que se acompaña.

La cantidad correspondiente á la amortización, aumentará todos los años en la misma proporción en que se reduzcan los intereses.

- 7.ª Los sorteos de amortización se efectuarán en el mes de Diciembre de cada año, y el pago se hará con cargo al presupuesto de los respectivos años económicos, empezando por el de 1898-99.
- 8.ª Las Obligaciones municipales por Resultas, serán admitidas por su valor nominal como depósitos para tomar parte en las subastas de servicios ó contratos municipales, y como fianzas definitivas á responder de los mismos.
- 9.ª A las obligaciones reconocidas se acumularán los intereses correspondientes desde la fecha de liquidación del Presupuesto respectivo hasta 31 de Diciembre de 1897 en la siguiente forma:

Tres por 100 anual á las cantidades pendientes de pago por obligaciones del Empréstito de 1868, amortizadas con reembolso. (Interés devengado por las obligaciones de este Empréstito).

Seis por 100 anual á las cantidades pendientes de pago por obligaciones amortizadas del Empréstito de 1861. (Interés de las obligaciones de dicho Empréstito).

Cuatro por 100 anual á las cantidades pendientes de pago por expropiaciones, que tengan derecho á dicho interés por virtud de lo prevenido en el art. 29 de la Ley de 10 de Enero de 1879 ó por escritura con el Ayuntamiento.

Cinco por 100 anual á las cantidades pendientes de pago por los demás conceptos, exceptuando: 1.º las correspondientes á Obligaciones del Empréstito de 1868 amortizadas con premio: 2.º los intereses vencidos de este Empréstito y del de 1861 y 3.º las Carpetas de cupones atrasados, amortizadas por subasta, á cuyos créditos no se les reconoce interés.

- 10. Durante un mes y previos los anuncios correspondientes en los periódicos oficiales, los actuales poseedores de créditos por Resultas, se presentarán en la Contaduría Municipal á solicitar el canje de las facturas, certificaciones ó documentos que constituyan su actual crédito por el número de obligaciones de una ó varias series que estimadas por todo su valor nominal, corresponda á dicho crédito más los intereses de demora, si con arreglo á la base 9.ª tiene á ello derecho.
- 11. En pago de las fracciones que resulten menores de 100 pesetas, se entregarán **residuos** representativos del importe de aquellas fracciones

Estos residuos no devengarán interés y serán canjeables por obligaciones, cuando se presenten en cantidad suficiente para componer el valor nominal de alguna de las tres series.

Madrid 30 de Noviembre de 1897.

EL ALGALDS PRESIDENTE.

Conde de Romanones.

Créditos á que afecta el proyecto de emisión de Obligaciones Municipales por Resultas.

	PESETAS.
RESUMEN	
Obligaciones comprendidas en la liquidación de 31 de Diciembre de 1883 é intereses correspondientes (relación núm. 1)	1.216.885*04
cios cerrados hasta 1895-96 inclusive é intereses correspondientes (relación núm. 2)	15.270.464 63
Obligaciones que se calcula resultarán pendientes de pago á la liquidación del Presupuesto de 1896-97	618.808.89
Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (No se acumulan intereses por no estar acordado su reconocimiento)	1.345.211'13 1.500.000
Тотац	19.951.369'79

Relación núm. 1.

Obligaciones comprendidas en la liquidación de 31 de Diciembre de 1883.

		Control of the last of the las
	PESETAS	PESETAS
Obligaciones amortizadas del Empréstito de 1861	199.750 161.797′50	
TOTAL	361.547'50	
Intereses vencidos pendientes de pago Cárpetas de cupones amortizadas	71.107°50 3.367°62	436.022'62
Obligaciones del Empréstito de 1868 amortizadas con reembolso	54.045 21.888 ² 3	
Total	75.933'23	
Obligaciones del Empréstito de 1868 amortizadas con premio Intereses vencidos pendientes de pago Carpetas de cupones amortizadas	114.267 [°] 25 336.607 [°] 75 8.883 [°] 69	530,691.92
Importe de los créditos por <i>suministros</i> , <i>contratas y obras</i> Intereses al 5 por 100 desde 1.º de Julio de 1884 á 31 de Diciembre de 1897 (13 ½ años)	110.451 98 74.555 08	185.007'06
Importe de los créditos por <i>expropiaciones</i> Intereses al 4 por 100 desde 1.º de Julio de 1884 á 31 de Diciembre de 1897 (13 ½ años)	38.65643	59.530'44
Importe de los créditos por consignaciones y otros	3.363 2.270	5,633
Total	1.216.885'04	

Relación núm. 2.

Obligaciones reconocidas y pendientes de pago en ejercicios cerrados hasta 1895-96, inclusive.

	PESETAS	PESETAS
Intereses y amortización de empréstitos.		
Del Empréstito de 1861.		
Por obligaciones amortizadas 5.000 Interés al 6 por ciento 3.825		
Total 8.825		
Por intereses vencidos 507.615 Por carpetas amortizadas 117.048'02	633.488'02	
Del Empréstito de 1868.		
Por obligaciones amortizadas con reembolso		
Total 3.425.271		
Por obligaciones amortizadas con premio		
de pago	7.919.422'97	8.552.910.99
Expropiaciones.		
Importe de los créditos por este 2.095.943'17 Interés al 4 por ciento 529.315'51	2.625,258.68	2.625.258'68
Contratas y obras.		
Importe de los créditos por este 1.677.63846 Interés al 5 por ciento	2.365.607'04	2.365.607'04
Proveedores y suministrantes.		
Importan los créditos por este 150.05565 Interés al 5 por 100	189.813(15	189,813 15
Consignaciones y otros.		
1mportan los créditos por este 1.199.787.76 concepto. 1.199.787.76 Interés al 5 por ciento. 337.087.01		1.536.874,77
Total		15.270.464'63.

Cuadro de intereses y amortización.

Galligat ottomissoner milita						
AÑOS		SITUACIÓN DE LA EMISIÓN	CANTIDADES amortizadas.	INTERESES —	ANTIDAD á consignar para amortización é intereses	
The state of the s		PESETAS	PESETAS	PESETAS	PRESUPUESTO	PESETAS
1898.	Emisión	20.000.000 200.000	» 200.000	1.000.000	1898-1899.	1.200.000
1899.	Resto que devenga interés	19 800 000	» 210.000	990.000	1899-1900.	1.200.000
1900.	Resto que devenga interés	19 590 000	» 220.500	979.500 »	1900-1901.	1.200.000
1901.	Resto que devenga interés	19 369 500	» 231.600	968.475 »	1901-1902.	1.200.075
1902.	Resto que devenga interés	19.137.900 243.100	243.100	956.895 »	1902-1903.	1.199.995
1903.	Resto que devenga interés	18.894.800 255.300	» 255,300	944.740	1903-1904.	1.200.040
1904.	Resto que devenga interés	18.639.500 268.100	» 268.100	931.975 »	1904-1905.	1.200.075
1905.	Resto que devenga interés	18.371.400 281.500	» 281.500	918.570 »	1905-1906.	1.200.070
1906.	Resto que devenga interés	18.089.909 295.500	» 295.500	904.495	1906-1907.	1.199.995
1907.	Resto que devenga interés	17.794.400 310.300	310.300	889.720 »	1907-1908.	1,200.020
1908.	Resto que devenga interés	17.484.100 325.800	» 325.800	874.205	1908-1909.	1.200,005
1909.	Resto que devenga interés. Amortización.	17.158.300 342.100	» 342.100	857.915 »	1909-1910.	1.200.015
1910.	Resto que devenga interés	16.816.200 359.200	359.200	840.810	1910-1911.	1.200.010
1911.	Resto que devenga interés	16.457.000 377.200	» 377.200	822.850 »	1911-1912.	1.200,050
1912.	Resto que devenga interés	16.079.800 396,000	» 396.000	803.990 »	1912-1913.	1.199.990
1913.	Resto que devenga interés	15.683.800 415.800	» 415.800	784.190 »	1913-1914.	1.199.990
1914.	Resto que devenga interés	15.268.000 436.600	36.600	763.400 »	1914-1915.	1.200,000
1915.	Resto que devenga interés	14.831.400 458.500	» 458.500	741.570 »	1915–1916.	1.200.070
1916.	Resto que devenga interés	14.372.900 481.400	» 481.400	718.645	1916-1917.	1.200.045
1917.	Resto que devenga interés	13.891.500 505.500	» 505,500	694.575 »	1917-1918.	1.200.075
1918.	Resto que devenga interés	13.386,000 530.700	530.700	669.300	1918-1919.	1.200.000
1919.	Resto que devenga interés	12.855.300 557.300	» 557.300	642.765	1919-1920.	1.200.065
1920.	Resto que devenga interés	12.298.000 585.100	» 585.100	614.900	1920-1921.	1.200.000
1921.	Resto que devenga interés	11.712.900 614.400	» 614.400	585.645	1921-1922.	1.200.045
1922.	Resto que devenga interés	11.098.500 645.100	» 645.100	554.925 »	1922-1923.	1.200.025
1923.	Resto que devenga interés	10.453.400 677.400	» 677.400	522.670 »	1923-1924.	1.200,070
1924.	Resto que devenga interés	9.776.000 711.200	" 711.200	488.800 »	1924-1925.	1.200.000
1925.	Resto que devenga interés	9.064.800 746.800)) 746.800	453.240 »	1925-1926.	1 200.040
1926.	Resto que devenga interés	8.318.000 784.100	784.100	415.900	1926-1927.	1.200 000
1927.	Resto que devenga interés Amortización	7.533.900 823.300	» 823,300	376.695	1927-1928.	1.299.995
1928.	Resto que devenga interés	6.710.600 864.500	» 864.500	335.530	1928-1929.	1.200.030
1929	Resto que devenga interés	5.846.100 907.700	907.700	292.305	1929-1930.	1.200.005
1930	Resto que devenga interés	4.938,400 953.100	» 953.100	246,520	1930-1931.	1.200.020
1931.	Resto que devenga interés	3.985.300 1.000.800	1.000.800	199.265	1931-1932.	1.200.065
1932.	Resto que devenga interés	2.984.500 1.050.800	» 1.050.800	149.225 »	1932-1933.	1.200.025
1933.	Resto que devenga interés	1.933.700 1.103.400	1.103.400	96.685	1933-1934.	1.200.085
1934.	Resto que devenga interés	830.300 830.300	» 830,300	41.515	1934-1935.	871.815
			20.000.000			
	ODSIN	RVACIO				

OBSERVACIONES

1.ª No se consigna en todos los ejercicios la cifra exacta de 1.200.000 pesetas (anualidad al 6 por 100) por la necesidad de que la cantidad para amortización, sea aplicable en su totalidad á la de un número exacto de obligaciones y ser de cien pesetas la de menor valor nominal.

2.ª Las obligaciones que de cada serie han de amortizarse anualmente, se fijarán en proporción al número de las emitidas de cada serie.

3.ª La amortización se verificará en el mes de Diciembrede cada año, con objeto de que su pago pueda hacerse inmediatamente.

Alte Mu mu pa

Pa

Crédi en p teri nad por noce de d quid Dici segu bade riori Crédit para por s to d cupo préss Crédite para por s to de d cupo préss cupo por s to de d cupo por s to de d cupo por s to de d cupo por s to de cupo to por s to de cupo to de cupo

Ma

Alteraciones que producirá en la cifra de gastos del Presupuesto Municipal la ejecución del proyecto de emisión de «Obligaciones municipales por Resultas» por valor de 20.000.000 de pesetas, para liquidación de créditos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados.

Partidas del presupuesto afectas al pago de las obligaciones que comprende el proyecto de emisión.			ANUALIDAD al 6 per 100	ALTERACIONES	
CONCEPTO		TOTAL	amortización é intereses. Pesetas.	EN MÁS — Pesetas	EN MENOS Pesetas.
Crédito consignado para amortización por subasta del resto de carpetas de cupones del Empréstito de 1861 1 Crédito consignado para amortización por subasta de carpetas por atrasos de intereses y premios del Emprésti-	23.448.02				
to de 1808 3	00.000	1.023.448 02	1.200.000	176,551'98	n

Madrid 30 de Noviembre de 1897.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Conde de Romanones.

